

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-950** *Notificación de decreto 50/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020, a instancia de D<sup>a</sup> ANDREA GALLO PRESMANES, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. y TEJADOS CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000050/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 3 de febrero de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar a los ejecutados TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. y TEJADOS CANTABRIA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D<sup>a</sup> ANDREA GALLO PRESMANES, por importe de 10.709,10 euros.

Firme que sea la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, se procederá al archivo de lo actuado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2021-950

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. y TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 3 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/950

CVE-2021-950